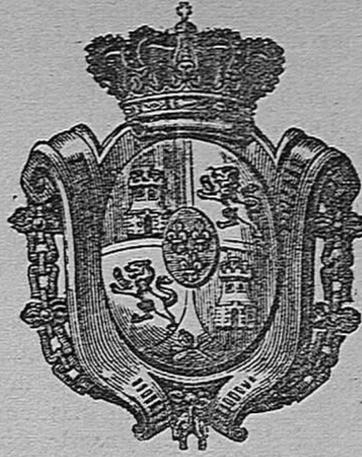


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaria del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 22 de Junio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

(Gaceta del 19 de Junio.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Fomento en el expediente sobre ocupacion de un terreno de D. Rufino Plana para el ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se confirma la resolucion apelada del Gobernador de la provincia de Tarragona, fecha 17 de Mayo próximo pasado, declarando ser necesaria la ocupacion de un terreno en término municipal de Pobra de Montornés, propio de D. Rufino Plana, para el ferro-carril de Valls á Villanueva á Barcelona.

Dado en Palacio á diez y ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—ALFONSO.—El Ministro de Fomento, José Luis Albareda.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1341.

La Comision provincial, con fecha 21 del corriente me dice lo que sigue: «Dada cuenta á la Comision del oficio que se ha servido V. S. dirigirla con fecha de ayer bajo núm. 1.025, trasladando la Real orden de 11 de los corrientes que declara no fué procedente la suspension del Ayuntamiento de Alfara, se ha resuelto por la misma y en su vista manifestar á V. S. que lo puede prevalecer la eleccion total que últimamente ha tenido lugar en Benifallet, Rasquera y Alfara y que en consecuencia á la autoridad de V. S. corresponde disponer nuevas elecciones

en los pueblos expresados que deberán hacerse con carácter de parciales, esto es, con relacion á la mitad de los Concejales que deban cesar en este bienio.—Lo dice á V. S. para su conocimiento y efectos que mejor estime.»

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos del art. 90 de la ley electoral vigente. Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1342.

CIRCULAR.

ELECCIONES.

En méritos de los acuerdos que se insertaron en este periódico oficial del día de ayer relativos á la nulidad de las elecciones municipales de los pueblos de Alcanar y Vallvert y el que arriba se hace público referente á los de Benifallet, Rasquera y Alfara y en vista del acuerdo de la Junta de escrutinio de Montbrío en el que se declara la nulidad de las elecciones municipales verificadas en aquel pueblo, y considerando que dicho acuerdo es ejecutivo puesto que no ha sido apelado dentro de los tres días que señala el artículo 88 de la ley electoral referida, he acordado que en todos los pueblos consignados se proceda á nuevas elecciones los días 9, 10, 11 y 12 de Julio próximo, advirtiendo al propio tiempo que se tengan presentes las disposiciones dictadas sobre el particular en circular de este Gobierno inserta en el Boletín oficial de 20 de Abril último.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1343.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de Juan Tutusaus Vallvé, natural y vecino de Valls, cuyas señas personales se expresan á continuacion, poniéndolo á disposicion del Alcalde de dicha villa, caso de ser habido.

Tarragona 23 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Señas.

Edad 57 años, estatura regular, pelo negro, color sano, ojos pardos, barba

cerrada, nariz regular, cara id.; viste chaqueta del país de paño negro y pantalon de terciopelo de algodón bastante usados y gorra morada á la catalana.

Núm. 1344.

Seccion de Fomento.—Aguas.

La Direccion general de Obras públicas me comunica la Real orden siguiente:

«Vista una instancia presentada por D. José Joaquin Figueras, concesionario de las obras de desecacion y saneamiento de los terrenos denominados «Llanos del Fangar», en la provincia de Tarragona, solicitando se le autorice para suspender los trabajos por un plazo de ocho meses: considerando que mientras no se resuelva la demanda contenciosa administrativa interpuesta por D. Julio Carvallo y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 12 de Diciembre de 1879 no es posible continuar las mencionadas obras, parte de las cuales pudieran ser completamente inútiles; S. M. el REY (Q. D. G.) conformándose con lo propuesto por esa Direccion general, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por D. José Joaquin Figueras.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para la debida publicidad.

Tarragona 22 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

Núm. 1345.

Seccion de Fomento.—Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas me dice con fecha 16 de Mayo último lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con esta fecha lo que sigue:—Excmo. Sr.: Visto el expediente para la concesion de la mina de aguas nombrada «Mariana», número 180, del término de Reus, provincia de Tarragona, elevado á la Superioridad en apelacion del decreto del Gobernador de 12 de Febrero último que desestimó la oposicion hecha al mismo por D. Ramon Ossó y Catalá: resultando que la oposicion de que se trata, se funda en los perjuicios que de otorgarse la concesion podria causar con sus trabajos á otros anteriores, de propiedad particular, y en negar el carácter de terrenos de dominio público al que se solicita: considerando

que las concesiones mineras se hacen sin perjuicio á tercero y salvo el derecho de propiedad: considerando que aun no se sabe que labores pretende hacer el registrador, y que la ley de aguas establece condiciones á que forzosamente tendrá que sujetarlas: Y considerando que dicha ley y la de minas amparan los derechos preexistentes, los cuales podrán hacerse valer en el tiempo y forma que las disposiciones legales establecen; S. M. el REY (Q. D. G.) de conformidad con lo informado por la Junta superior facultativa de Minas ha tenido á bien confirmar el decreto apelado de que se ha hecho mérito y disponer continúe la tramitacion del registro «Mariana», siempre que no ofrezca duda que el terreno solicitado es de público dominio.»

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Tarragona 21 de Junio de 1881.—El Gobernador, Faustino A. Valledor.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1346.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Estancos.—Anuncio.

Debiendo proveerse en propiedad el estanco del barrio de la Cava, de la ciudad de Tortosa, en persona que reúna los requisitos que determinan el Decreto de la Regencia de 24 de Setiembre de 1874 y el Real decreto de 3 de Julio de 1876, y cumpliendo esta Administracion lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en circular de 15 de Octubre de 1878 y orden de 21 de Febrero de 1879, se anuncia al público la vacante para que los que se crean con méritos para su opcion dirijan sus solicitudes á esta dependencia en el término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen sus servicios.

Tarragona 22 de Junio de 1881.—El Jefe económico, Luis Martinez de Hervás.

Núm. 1347.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de la Figuera.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmue-

bles, cultivo y ganadería de este término municipal para el año económico de 1881 á 1882, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Cabacés, Vilella baja, Lloá y Molá lo hagan público en sus respectivas localidades.

Figuera 19 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Porqueres.

Núm. 1348.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Solivella.

Confeccionado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este pueblo para el año 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento con su apéndice al amillaramiento por término de ocho días, á contar desde el de la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para oír las reclamaciones, y pasado cuyo plazo no serán admitidas.

Ruego tambien á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Sarreal, Blancafort y Pira lo hagan público en sus respectivas localidades.

Solivella 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Español.

Núm. 1349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á tos Sres. Alcaldes donde residen terratenientes de este pueblo, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre.

Ceballá del Condado 20 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O. José Clavaguera, Secretario.

Núm. 1350.

Don José Martí y Lluís, Alcalde constitucional de la villa de Arnes.

Hago saber: Que hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en esta Secretaría de Ayuntamiento desde el día 25 del actual hasta el 3 de Julio próximo venidero.

Arnes 20 de Junio de 1881.—José Martí.

Núm. 1351.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Garidells.

Terminado el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal que ha de regir en el próximo ejercicio económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y producir cuantas reclamaciones consideren oportunas.

Garidells 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Garreta.

Núm. 1352.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Plá de Cabra.

Hallándose ya terminados los reparos de la contribucion territorial y subsidio industrial de esta villa correspondientes al próximo año económico de 1881 á 82, se hallarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que durante estos pueda ser examinado y se oirán cuantas reclamaciones se presenten.

Lo que se hace público por medio del presente para satisfaccion y conocimiento de los contribuyentes.

Plá de Cabra 21 de Junio de 1881.—El Alcalde José Rabadá.

Núm. 1353.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Conesa.

Hallándose terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881-82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial*, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Rocafort, Pilas, Santa Coloma, Ceballá y Forés lo hagan público en sus localidades para que llegue á conocimiento de los interesados.

Conesa 20 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—Cristóbal Llobet, Secretario.

Núm. 1354.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pradell.

Estando terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales se admitirán cuantas reclamaciones legales se presenten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Falsét, Porrera, Torre de Fontaubella, Marsá y demás pueblos donde existan terratenientes de esta villa, se sirvan hacerlo público por los medios de costumbre á sus convecinos.

Pradell 20 de Junio de 1881.—El Alcalde, Jaime Durán.

Núm. 1355.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils.

Terminado el reparto de la contribucion territorial de esta villa para el próximo año económico de 1881 á 82, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contaderos desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes interesados, y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren oportunas, advirtiéndose que serán desatendidas cuantas se interpongan fuera de los días señalados.

Cambrils 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, Benito Ferré.

Núm. 1356.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calafell.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal que ha de regir en el próximo año económico de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, á contar desde el

que se inserte el presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones justas que por parte de los contribuyentes se presenten.

Calafell 21 de Junio de 1881.—El Alcalde, José Artús.

Núm. 1357.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Secuita.

Hallándose terminado el repartimiento del impuesto de consumos, cereales y sal de este distrito municipal para el año económico de 1881 á 82, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contaderos desde el en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, admitiéndose en dicho plazo las reclamaciones que se presenten y sean justas.

Secuita 22 de Junio de 1881.—El Alcalde.—P. O.—José Blanch, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1358.

Don Antonio Subirana, Juez municipal Regente el Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán.

Por la presente requisitoria y en méritos de la causa criminal que se instruye sobre hurto contra Miguel Vallés Vidal, se le cita y llama para que dentro de seis días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que en la misma le resultan; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el consiguiente perjuicio, encargándose á todas las autoridades que en el caso de ser habido el referido Vallés, procedan á su captura y conduccion á este Juzgado con las seguridades debidas.

Dado en Barcelona á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Antonio Subirana.—Por mandado de S. S., José Ignacio Güell, Escribano.

Núm. 1359.

Don Lorenzo Bosch, Escribano del Juzgado de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.

Certifico: Que en la causa criminal que en el mismo y bajo mi actuacion se instruye sobre desafio contra Francisco Anguera Escudé y otro, se lee la siguiente requisitoria:

«Don Joaquin de Errazquin, Juez de primera instancia del distrito de San Beltrán de esta ciudad.—Por la presente que se expide en méritos de causa criminal sobre desafio contra Martin Vigné y Vila y Francisco Anguera Escudé, se cita y llama á este cuyo actual paradero se ignora y que es hijo de Prudencio y de María, natural de Reus, de cuarenta y tres años de edad, casado, dependiente de café, sin instrucción ni apodo, estatura regular, pelo negro y nariz, cara y boca regulares, para que dentro el término de diez días, contaderos desde la publicacion de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado sito en la calle del Gobernador, número dos, piso segundo, á fin de notificarle una providencia dictada en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.—Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial del puesto donde se encuentra el expresado Francisco Anguera Escudé, procedan á su busca y presentacion ante este Juzgado á los fines espuestos.—Dado en Barcelona á cuatro de Abril

de mil ochocientos ochenta y uno.—Joaquin de Errazquin.—Lorenzo Bosch, Escribano.»

Concuerda con su original doy fé. Y para que conste libro el presente en Barcelona á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Lorenzo Bosch, Escribano.

Núm. 1360.

Don Mariano Romo y Hierro, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Poch y Poch, vecino que fué de Barcelona y apoderado que ha sido de D. Joaquin Moliner, vecino de Zaragoza, para la presentacion de sustitutos en el Banderin para Ultramar, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de nueve días se presente á este Juzgado al objeto de recibirse declaracion indagatoria en causa criminal que contra el mismo y José Pastor y Semelís se le sigue sobre falsificacion de una cédula de vecindad; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que en derecho haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y agentes de policia judicial procuren la busca y captura de dicho José Poch y Poch y disponer su conduccion á disposicion de este Juzgado en el caso de conseguirla.

Lérida diez de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Romo y Hierro.—José Sales.

Núm. 1361.

Don José Ferreiro Sanjurjo, Capitan graduado Teniente y Fiscal nombrado del segundo Batallon del Regimiento Infantería de Vizcaya, número cincuenta y cuatro.

Habiéndose ausentado de esta plaza donde se hallaba de guarnicion el soldado de la tercera compañía de dicho Batallon y Regimiento, Domingo Ruquet Suñer, natural de Espinella (Gerona) avecindado en Osormor, Juzgado de primera instancia de Vich, provincia de Barcelona, á quien estoy sumariando por el delito de desercion;

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez al expresado soldado, señalándole el cuartel de la Rambla de San Agustín de esta Plaza donde deberá presentarse dentro el término de veinte días, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado se le seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía.

Tarragona quince de Junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José Ferreiro.

FERRO-CARRILES

DE

LÉRIDA Á REUS Y TARRAGONA.

Existiendo en los almacenes de la estacion de Reus varios objetos pendientes de recogida, se hace público por medio de este anuncio para que los interesados se presenten á recogerlos, pues de lo contrario y habiendo pasado el tiempo reglamentario serán vendidos en pública subasta, entregando su importe á los establecimientos de beneficencia despues de deducir los gastos de custodia y almacenaje.

Reus 22 Junio de 1881.—El Director de Esplotacion, Francisco Banquells.